

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0683-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 063-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 24.ENE.2018, emite opinión legal sobre renuncia de mayores gastos generales de liquidación de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de la Facultad de Ciencias Económicas", en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Carta N° 017-2018-CONSORCIO PILLCO MARCA-RL, de fecha 31. EDIC.2018, el Consorcio PILLCO MARCA, presentó su renuncia al cobro de mayores gastos generales hasta por la suma de S/. 507,429.05, intereses legales y gastos arbitrarios generados en el proceso de ejecución y Laudo Arbitral y EXIGE EL PAGO DEL SALDO DE LA SUMA DE S/, 972,956.69, condicionado a que se le pague hasta el 18.ENE.2019; asimismo mediante Carta N° 003-2019-CONSORCIO PILLCO MARCA; extendiendo el plazo de la renuncia con la condición que se le pague hasta el 31.ENE.2019. **Segundo:** Que, en el presente caso el contratista precisa que está renunciando al cobro de los siguientes conceptos:

Conceptos no reconocidos por la Contraloría General de la República, Informe de Auditoría N° 434-2018-CG/GOREHC-AC	
Diferencia en los gastos generales consignado en el expediente de 10 meses a 8 meses	S/. 143,449.83
Reconocimiento de gastos generales N° 03	S/. 20,916.21
Reconocimiento de gastos generales N° 04	S/. 121,130.21
Reconocimiento de gastos generales N° 05, 5-A, 5B, 5C, 5D	S/. 221,926.00
Total	S/. 507,429.05

Asimismo, los intereses legales y gastos arbitrarios generados en el proceso entre las partes, con la condición que el saldo de que se cumpla con cancelarme el saldo en la suma de S/. 972,956.69 hasta el 18.ENE.2019; la cual fue ampliada mediante Carta de fecha 22 de enero hasta el 31 de enero de 2019; precisando que en caso de que no se le pague en la fecha indicada exigirá el pago del monto total sin que el mismo signifique reconocer que los mismos constituyen pagos indebidos como erróneamente se ha establecido en el Informe de Auditoría N° 473-2017-CGI/COREHC/AC. **Tercero:** Que en el presente caso se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 1922-2018-UNHEVAL, se ha aprobado la transferencia de partidas presupuestales que corresponden a obras, entre los que se ha considerado la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNHEVAL", con un presupuesto de S/. 1'344,243.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles). **Cuarto:** Que, mediante Resolución Directoral N° 140-2018-DIGA/UNHEVAL, de fecha 29.DIC.2018, se RECONOCIO COMO DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES LA SUMA DE S/. 1,344,243.00 y a la cual al deducirse el monto de la suma de S/, 972,956.69, que es lo que el contratista solicita el pago, se ordenó que el saldo de la suma de S/. 374,276.31 quede retenida a favor de la entidad.

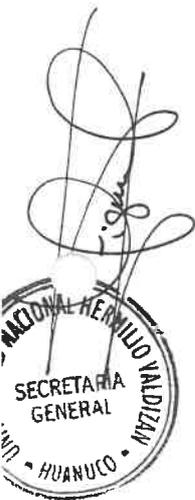
Quinto: Que, debe de precisarse que del monto total de la renuncia presentada por el contratista existe el saldo pendiente de S/. 133,152.74 a favor de la UNHEVAL, que debe ser retenida a favor de la UNHEVAL, lo cual los órganos administrativos deberán de adoptar las acciones correspondientes con dicho fin. **Sexto:** Que debe precisarse que el pago se viene realizando en virtud a la existencia de un Laudo Arbitral y la sentencia emitida en Primera Instancia en el Proceso N° 212-2018, en la cual declaran fundada la demanda de ejecución de Laudo Arbitral; debiendo precisar que de acuerdo al artículo 52° del D. LEG. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado el **Laudo de derecho es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación asimismo también por cuanto existe una renuncia de cobro de mayores gastos generales a favor de la Entidad; razones por la que se considera que debe aceptarse la renuncia propuesta por el CONSORCIO PILLCOMARCA;**

Que, en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2019, estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aceptar la renuncia presentada por el Consorcio Pillco Marca al cobro de la suma de S/. 507,429.05 (quinientos siete mil cuatrocientos veinte y nueve y 05/100 soles), que corresponde a los siguientes conceptos; así como, la renuncia al cobro de gastos arbitrarios y renuncia al cobro de intereses legales generados por el incumplimiento del pago:

Conceptos no reconocidos por la Contraloría General de la República, Informe de Auditoría N° 434-2018-CG/GOREHC-AC	
Diferencia en los gastos generales consignado en el expediente de 10 meses a 8 meses	S/. 143,449.83
Reconocimiento de gastos generales N° 03	S/. 20,916.21
Reconocimiento de gastos generales N° 04	S/. 121,130.21
Reconocimiento de gastos generales N° 05, 5-A, 5B, 5C, 5D	S/. 221,926.00
Total	S/. 507,429.05

2. Disponer que el monto de S/. 374,276.31 (trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y seis y 31/100 soles), girado a favor de la UNHEVAL, se deposite a la cuenta correspondiente, encomendándose a la Dirección General de Administración y demás órganos administrativos respectivos de adoptar las acciones correspondientes para su cumplimiento.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0683 -2019-UNHEVAL

-2-

3. Disponer, ante la existencia de un saldo pendiente a retenerse de la suma de S/. 133,152.74 (ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y dos y 74/100 soles) a favor de la UNHEVAL, que la Dirección General de Administración y los demás órganos administrativos competentes adopten las acciones correspondientes para que el referido monto sea retenido a favor de la UNHEVAL.
4. Establecer que se tiene por cancelada toda obligación de pago al contratista Consorcio Pillco Marca, ejecutor de la obra: "Mejoramiento de los servicios académicos de la Facultad de Ciencias Economía de la UNHEVAL".

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 137-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Consorcio Pillco Marca al cobro de la suma de S/. 507,429.05 (quinientos siete mil cuatrocientos veinte y nueve y 05/100 soles), que corresponde a los siguientes conceptos; así como, la renuncia al cobro de gastos arbitrales y renuncia al cobro de intereses legales generados por el incumplimiento del pago; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Conceptos no reconocidos por la Contraloría General de la República, Informe de Auditoría N° 434-2018-CG/GOREHC-AC	
Diferencia en los gastos generales consignado en el expediente de 10 meses a 8 meses	S/. 143,449.83
Reconocimiento de gastos generales N° 03	S/. 20,916.21
Reconocimiento de gastos generales N° 04	S/. 121,130.21
Reconocimiento de gastos generales N° 05, 5-A, 5B, 5C, 5D	S/. 221,926.00
Total	S/. 507,429.05

- 2°. **DISPONER** que el monto de S/. 374,276.31 (trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y seis y 31/100 soles), girado a favor de la UNHEVAL, se deposite a la cuenta correspondiente, encomendándose a la Dirección General de Administración y demás órganos administrativos respectivos de adoptar las acciones correspondientes para su cumplimiento; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 3°. **DISPONER**, ante la existencia de un saldo pendiente a retenerse de la suma de S/. 133,152.74 (ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y dos y 74/100 soles) a favor de la UNHEVAL, que la Dirección General de Administración y los demás órganos administrativos competentes adopten las acciones correspondientes para que el referido monto sea retenido a favor de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes

- 4°. **ESTABLECER** que se tiene por cancelada toda obligación de pago al contratista Consorcio Pillco Marca, ejecutor de la obra: "Mejoramiento de los servicios académicos de la Facultad de Ciencias Economía de la UNHEVAL"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 5°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



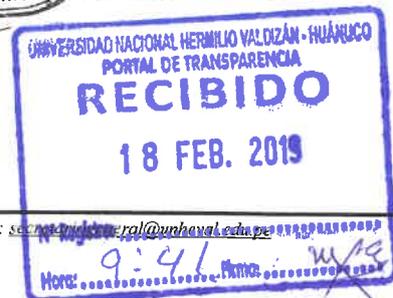
[Signature]
Rinaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. Yersaly K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Abog. Yersaly K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 CEU Rectorado VR Acad
 VR Inv. AL OCI
 Transparencia
 D Calidad
 J PLAN
 JP PTO
 DIGA
 CONSORCIO
 UC UT
 Archivo



Hora: 9:41 AM